

Suscribese en la Redaccion
LIBRERIA DE HERNANDEZ, en las
Cuatro-calles (á donde se di-
rijirán los avisos francos de
porte) d 10 rs. vn. al mes para
los suscriptores de esta ciudad,
dueto en sus casas, y 12 para
los de fuera franco de porte.



En Madrid se suscriben en la
libreria de Razola: Valencia,
Cabrerizo: Barcelona, Bergnes
y comp.º: Zaragoza, Polo: Se-
villa, Caro: Valladolid, Rol-
dau; y en Cádiz, Hortal y
comp.º

Sale los martes, jueves y domingos.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno civil de la provincia de Toledo.—
 El Sr. regente de la real audiencia de Madrid con fecha 12 del actual me dice lo que copio.

Por el Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho de Gracia y Justicia se ha comunicado á esta real audiencia con fecha 6 del corriente la real orden del tenor siguiente:

»Ministerio de Gracia y Justicia de España.—
 Para ocurrir á las necesidades de los pueblos en la administracion de justicia, con respecto á los negocios de menor cuantía, como tambien á la indispensable subsistencia de los jueces de partido de nueva creacion, mientras se aprueba el arreglo definitivo de juzgados inferiores se ha servido S. M. la REINA Gobernadora mandar:
 1º Que de los asuntos civiles que no pasen de doscientos reales vellon, como que corresponden á la clase de juicios verbales, conozcan los alcaldes ordinarios de los pueblos. 2º Que asimismo conozcan dichos alcaldes de las causas criminales por palabras y faltas leves, que solo merezcan penas de ligera correccion. 3º Que sea tambien de su atribucion la práctica diligencia de cualquiera causa criminal, dando inmediatamente cuenta al juez del partido. 4º Que las facultades espresadas en los tres artículos anteriores correspondan á los jueces de partido por lo respectivo á los pueblos donde residan. 5º Que los alcaldes mayores que sirvan varas de nueva creacion gocen hasta que se realice el mencionado arreglo definitivo, ademas de los derechos establecidos el sueldo fijo de seis mil reales vn., los cuales se pagarán en la forma acostumbrada para las demas alcaldías y corregimientos, contribuyendo proporcionalmente todos los pueblos sujetos al juzgado nuevamente establecido. Reservándose S. M. para alivio de los mismos mandar que cesen los corregidores y alcaldes mayores de pueblos que no quedan cabezas de partido conforme se vayan haciendo por provin-

cias los nuevos nombramientos. De orden de S. M. lo comunico á V. S. para inteligencia de ese tribunal, y á fin de que por el mismo se circule á todos los pueblos de su territorio para su inteligencia y puntual cumplimiento."

Publicada en este tribunal la real orden inserta, acordó su cumplimiento y que se traslade á V. S. como lo hago, para que se sirva disponer su circulacion por medio del Boletin oficial de esa provincia; dándome aviso del recibo de este, y acompañando un ejemplar de dicho periódico para unirlo al expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1834.—Francisco Vereá.—Sr. gobernador civil de Toledo.

La que comunico á los ayuntamientos de esta provincia para su inteligencia y efectos consiguientes. Toledo 22 de diciembre de 1834.—Miguel Cabrera de Nevaes.

Gobierno civil de la provincia de Toledo.—
 Con el objeto de que los negocios en que entienda la secretaría de este gobierno se despachen con la mayor celeridad posible, bajo un orden constante, y con la correspondiente clasificacion; he dispuesto la siguiente division de todos los que estan cometidos á mis atribuciones, á la cual se halla arreglada la citada clasificacion. En su consecuencia todas las órdenes que salgan de este gobierno civil llevarán á su margen la seccion por que se espiden, y el asunto ó negociado de que tratan. Pero como es conveniente y necesario que la correspondencia de la secretaría y los ayuntamientos, sea absolutamente uniforme, prevengo á estos que en cuantos escritos dirijan á este gobierno civil desde 1º del año próximo, pongan al margen igual indicacion á la que queda espresada.

Designados en las respectivas secciones los negocios que corresponden á cada una, y en el supuesto de que todos los escritos que los ayuntamientos dirijan á este gobierno han de tratar

precisamente de uno de los negocios indicados, fácil les será no solo fijarlo al margen sino también la sección á que pertenece, y aunque no sea imposible que á pesar de esta claridad haya algun secretario de ayuntamiento que tema cometer alguna equivocacion, no por este temor debe dejar de ejecutarlo, pues la secretaría del gobierno se tomará con mucho gusto el trabajo de advertir cualquier falta que note, para que se enmiende en lo sucesivo.

Lo que comunico á los presidentes de los ayuntamientos de esta provincia para que lo hagan saber á las respectivas corporaciones, y en particular á sus secretarios, que es á quien mas particularmente incumbe su ejecucion, y para que cuiden de su cumplimiento. Toledo 22 de diciembre de 1834. = Miguel Cabrera de Nevares.

Division de negociados de que se trata en la orden precedente.

PRIMERA SECCION.

Gobierno civil.

Ayuntamientos. Sus elecciones. Alcaldes de la hermandad. Alguaciles mayores de la ciudad ó del campo. Policía rústica y urbana. Abastos. Obras de adorno y comodidad. Tranquilidad y seguridad pública. Vagos y malhechores. Policía en sus varias atribuciones. Hermandades y cofradías. Diversiones públicas. Estadística. Fijacion de límites de la provincia y pueblos respectivamente. Despoblados. Alistamientos y sorteos. Bagajes. Milicia urbana. Suministros.

SEGUNDA SECCION.

Fomento de agricultura, artes y comercio.

Desecacion de lagunas y pantanos. Prados artificiales. Policía de granos. Pósitos. Propios y arbitrios. Balíos. Obras de riego. Hidropotas. Comunidad de pastos. Cerramiento de tierras. Roturaciones. Arbolado. Plantios y conservacion de montes. Viveros. Casas de monta y depósito de caballos padres. Aclimatacion de razas extranjeras. Cultivo de seda, lino, cáñamo &c. Distribucion de tierras de propios y comunes. Industria. Manufacturas. Artes. Oficios. Gremios. Fábricas y máquinas. Comercio interior y exterior. Arreglo de pesos, medidas y monedas. Juntas y tribunales de comercio. Ferias y mercados. Minas. Carbon de piedra. Canteras. Sociedades y juntas económicas. Construcción de molinos y toda clase de artefactos. Indemnizaciones en caso de desgracias públicas. Conocimiento de las causas que las producen. Caza y pesca.

TERCERA SECCION.

Instruccion pública.

Universidades. Colegios. Academias. Escue-

las de primera enseñanza. Sociedades científicas y literarias. Escuelas de dibujo y geometría. Id. de diferentes artes. Id. de ciencias naturales. Imprenta y periódicos. Bibliotecas públicas. Museos. Teatros, parte científica. Escuelas de declamacion. Id. de música.

CUARTA SECCION.

Beneficencia.

Enfermedades endémicas. Generalizacion de la vacuna. Epizootias. Cementerios. Lazaretos. Baños y aguas minerales. Establecimientos de caridad ó beneficencia. Hospicios. Hospitales. Casas de espósitos. Hospitalidad domiciliaria. Conocimiento de las fundaciones piadosas, sus objetos é inversion de sus rentas. Casas para los dementes. Casas de correccion. Presidios. Cárcelas.

QUINTA SECCION.

Correos, caminos y canales.

Caminos, su construcción y conservación. Puentes y calzadas. Navegacion interior. Canales. Correos. Postas. Diligencias. Posadas.

Gobierno civil de la provincia de Toledo = El Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho de lo Interior con fecha 11 del actual me dice lo que copio.

El Sr. mayordomomo mayor de S. M. me comunica con fecha 9 del corriente la real orden que sigue:

»S. M. la REINA Gobernadora se ha dignado resolver que el 30 de enero y 25 de agosto, en solemnidad de los años y dias de su augusta Hija la Serenísima Señora Infanta Doña Luisa FERNANDA, hermana de la REINA é inmediata sucesora al trono, se celebre en lo sucesivo con gala con uniforme y besamanos. De real orden lo digo á V. E. para su inteligencia, y á fin de que se sirva disponer lo necesario para que obtenga la correspondiente publicidad esta soberana determinacion.»

De la propia real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de diciembre de 1834. = José María Moscoso de Altamira. = Sr. gobernador civil de Toledo.

Lo que comunico á los ayuntamientos de esta provincia para su inteligencia y efectos consiguientes. Toledo 23 de diciembre de 1834. = Miguel Cabrera de Nevares.

Partes recibidos en la secretaría de estado y del despacho de la Guerra.

Movimiento de las tropas del ejército de Navarra.

El dia 4 salió el general en jefe con las divisiones de Orúa y Córdoba de la plaza de

Pamplona dirigiéndose hacia Urros; pero habiéndose adelantado los facciosos á cruzar por entre Estella y Pamplona con direccion al Bastán, aunque contramarchó en su busca no pudo alcanzarlos, ni en este día ni en los posteriores, aprovechando esta ocasión para recorrer el país de la montaña, visitar á Elizondo y otras operaciones interesantes, regresando á la plaza de Pamplona el 7. Desde Lanz dió el general en jefe sus instrucciones al general Córdoba, para que tomando el mando de todas las fuerzas, persiguiese constantemente al enemigo sin dejarle descansar, reservándose para su inmediato mando tres batallones, una compañía de tiradores de ISABEL II y 40 caballos.

El día 10 salió el general Lorenzo de Pamplona con una columna de 19 hombres á situarse entre Tafalla y Barasoain con varios objetos, habiéndose dirigido los tres batallones que observaban dicho camino hacia Lumbier, Aoiz y el país inmediato: en Villaba se hallaba la brigada del coronel Ocaña, la cual dispuso el general en jefe marchase á las cinco de la mañana del 11, en la direccion del valle de Orba y punto del Carrascal, sabedor de que trataban de atacar tres batallones facciosos al mando de Eraso al general Lorenzo que iba desde Tafalla con un convoy de leña y comestibles: verificado lo cual, los facciosos han pagado caro la osadía de creerse capaces de arredrar á las valientes tropas de S. M. con sus ataques rateros.

El general en jefe manifiesta que habiéndole salido al camino al general Lorenzo, le dió parte de la derrota de los enemigos, y que cree que el enemigo, cuando menos, ha tenido 150 muertos en el campo.

El espresado general en jefe no tenia conocimiento á la salida de los partes antecedentes, espeditos el día 12, de la accion de Córdoba verificada en dicho día; pero tenia dadas las órdenes y disposiciones oportunas para que se verificase si los enemigos llegaban á esperar á las tropas leales en algun punto.

El capitán general de Castilla la Vieja trasladada el siguiente parte que ha recibido del general D. Luis Fernandez de Córdoba fecho en los Arcos el 14 del corriente.

»Extmo. Sr.: Con esta misma fecha digo al Excmo. Sr. general en jefe lo siguiente: Excmo. Sr.: Las facciones reunidas en número de 7 batallones navarros, 3 alaveses, 2 guipuzcoanos, y la faccion de Basilio, fueron completamente batidos en el día de ayer por las tropas de mi mando, que despues de una encarnizada batalla, que se prolongó hasta bien entrada la noche y de repetidas cargas de infantería y caballería dadas por una y otra parte, desalojaron al enemigo de todas sus posiciones desde Nazar y Asarta, en que apoyaban su derecha, hasta las elevadas rocas que forman la cordillera de Piedramillera á Mendaza. Arrollados por mí los batallones de Navarra, que en la izquierda del cen-

tra enemigo formaban el punto principal de su línea, Zomalacarregui por medio de un cambio de frente amenazó mi flanco izquierdo; pero fue recibido y rechazado, haciendo al mismo tiempo otro cambio de frente, desplegando, entre tanto se verificaba, mi reserva para apoyarlo, de modo que desde este momento la accion continuó sobre dos líneas que formaban en mi centro un ángulo recto. Las tropas todas se han conducido con ardor y entusiasmo heroico; no puedo nombrar á ningun cuerpo ni arma, porque los que empuñé rivalizaron en gloria. El enemigo huyó por Arguijas en el mayor desorden, confusion y espanto, no pudiendo hacerlo por la Dormida por haber interpuesto yo la brigada de la ribera. Nuestra caballería cargó á la enemiga, que huyó, dejando muertos sus dos gefes y hasta 25 ó 30 lanceros.

»Fue completa y gloriosa jornada, en que han manobrado 30 batallones de ambas partes, no la hemos comprado sino á costa de muchos valientes. Aunque todavía no tengo los partes calculo mi pérdida en unos 300 hombres fuera de combate, y la del enemigo en el triple. Este empuñó hasta sus últimas reservas; cuatro de mis batallones no entraron en fuego.

»El Pretendiente huyó con Zomalacarregui, despues de haber presenciado la ruina de sus esperanzas y la afrenta de sus hordas.

»Se han recogido hasta ahora en la parte del campo que hemos podido reconocer 150 fusiles y muchos trofeos, entre ellos 50 lanzas de la caballería enemiga que huyó por Aguilar.

»Nada es comparable á la ciega presuncion con que los facciosos contaban sobre el triunfo, sino la seguridad con que sus gefes se lo prometieron, hasta el punto de no querer señalar lugar de retirada. El terreno sobre el cual se ha maniobrado tiene una legua de estension. Un batallon navarro colocado encima de las rocas de Mendaza se precipitó por aquellos despeñaderos, huyendo de nuestros bravos despues de combatir á quema-ropa. La noche estaba ya tan cerrada cuando cesó el fuego, que se hizo imposible la persecucion del enemigo para recoger los inmensos resultados que habria producido. Hoy estoy embarazado con los heridos; mas espero poder continuar mis operaciones, si el coronel Gurrea llega á tiempo de custodiarlos y conducirlos á nuestros hospitales, no habiendo en este valle bagaje ni paisano alguno, porque todos se los llevó el enemigo con los suyos.

»La victoria de ayer, la mas grande y completa de esta guerra, tendrá resultados muy favorables para la pacificacion de este desventurado suelo, y ruego encarecidamente á V. E. que interponga su poderoso influjo con S. M. para que su augusta mano reparta la recompensa con tanta generosidad como las tropas han vertido su sangre por los derechos de la REINA.

»Cuando mis ocupaciones lo permitan daré

á V. E. un parte detallado de la jornada, suplicándole disimule entre tanto la precipitacion con que este va escrito." Lo que transcribo á V. E. para su inteligencia y satisfaccion, y á fin de anticipar al conocimiento de S. M. esta grata noticia, que por el estado de las comunicaciones en este pais podria retardársele. Dios &c.

El capitán general de Aragon participa que el comandante Pezuela, protegido por las columnas que iban en seguimiento de Carnicer, á quien tan solo acompañaban ya de 20 á 25 hombres á caballo, alcanzó á este en la tarde del dia 10 y lo redujo á una total dispersion, escapando con solo su asistente.

El mismo capitán general manifiesta que reunidas las gavillas del Serrador, Forcadell, Catalanet y Mestre, en número de 300 hombres, atacaron el 8 el destacamento de Cati, sin haber obtenido mas ventaja que la pérdida de varios heridos.

El alférez de lanceros de ISABEL II D. Manuel Baquer aprehendió dos facciosos catalanes en la inmediacion de Maella y Fabara, los que fueron fusilados en el primer pueblo, verificando lo mismo el alférez de Borbon Don Juan Osorio con un titulado oficial disperso de Carnicer.

El capitán general de Valencia manifiesta con fecha del 14 que las gavillas de Papaceite, el barquero de Amposta y Chambonet habian sido dispersadas en el mas de Barberán por la columna del mando del teniente coronel D. Ramon Ferrer, cogiéndoles un prisionero. Dicha gavilla constaba de 100 hombres escasos, 30 de los cuales no tenian armas.

El capitán general de Castilla con fecha del dia 14 participa que el sargento del provincial de Granada Antonio Ruiz, con una pequeña partida de su cuerpo y algunos urbanos de Villarcayo, habia aprehendido en la posada de Sta. Olalla al cabecilla titulado el Cestero, y en Armiño otros dos facciosos compañeros del mismo, y que conduciendo á estos hácia Búrgos, habia conseguido la prision de otros dos, que todos fueron entregados por el mismo al comandante general con sus cinco fusiles.

El mismo capitán general, con fecha de 16 y refiriéndose á parte del comandante de Medina de Pomar de fecha del 13, participa que el sargento segundo del provincial de Segovia, Raimundo Recio, que por orden del comandante del destacamento de Trias, habia sido comisionado para perseguir á cuatro facciosos de á caballo que vagaban por la inmediacion de aquel pueblo, logró alcanzarlos, despues de seguirles la pista por mucho tiempo en el lugar de Lecifiana, donde se hicieron fuertes en una casa, la cual fue forzada por el sargento, matando á uno, haciendo dos prisioneros, y fugándose el

cuarto. Se han cogido cuatro caballos, y todas las armas y municiones.

El capitán general de Galicia da parte que la compañía de cazadores del regimiento provincial de Pontevedra, destinada á perseguir los rebeldes en la provincia de Lugo, se encontró el dia 2 con una gavilla de siete ladrones, á cuya cabeza estaba Juanito el Capeador, á la que dispersó en la parroquia de S. Cosme de Rocha, haciéndole un prisionero y cogiéndole 3 fusiles, 2 cartucheras, 2 bayonetas y otros efectos, debiendo su salvacion á lo fragoso del terreno, y el cabecilla á la velocidad de su caballo.

El mismo capitán general traslada un parte del segundo comandante de infantería, adicto á la plana mayor, D. Genaro Fernandez Cid, que manda una columna, compuesta de un oficial y 20 artilleros de la marina real, y otro oficial y 40 hombres de Estremadura con 8 soldados de caballería, en que manifiesta haber encontrado á la salida de Arzúa una faccion de 30 infantes y 5 caballos, la cual fue atacada y perseguida por espacio de seis leguas, atravesando espesos bosques y escabrosos caminos, matándoles 7 individuos y dispersando á los demas, é inutilizando en el acto las escopetas y armas que habia cogido. (G. de M.)

AVISO.

En los dias 7, 8 y 9 del mes de enero de 1835 se saca á pública subasta en las casas consistoriales de la villa de Parrillas la obra del nuevo cementerio que va á construirse en ella, la persona que guste acudirá á hacer sus proposiciones, en inteligencia que recaerá dicha subasta en el mejor postor. Las condiciones se manifestarán en el acto.

ADVERTENCIA POR ULTIMA VEZ.

Estando obligados los pueblos de esta provincia suscritos al Boletín oficial á pagar puntualmente al vencimiento del trimestre (con arreglo á la orden de su establecimiento). La redaccion ha observado que si hay pueblos que han cumplido religiosamente con esta obligacion, son mas los que se han desentendido de satisfacer sus descubiertos, no tan solamente del último trimestre vencido en fin del mes de setiembre próximo pasado, sino aun del primero y segundo del presente año; contra los cuales se procederá á la expedicion del correspondiente apremio si en el término de ocho dias contados desde la fecha del presente Boletín, no se presentan á satisfacer hasta fin del último trimestre vencido.